

General Lagos, 29 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 69 /2020

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado entre la Comuna de General Lagos y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el visto de la presente tiene por finalidad la adopción de programas y/o planes de prestación de servicios, asesoramiento, capacitaciones, consultorías, intercambio de información, implementación de concursos de proyectos, anteproyectos e ideas para la resolución de obras públicas.

Que las distintas actividades serán instrumentadas mediante convenios específicos, donde se establecerán los detalles de implementación para cumplir con las finalidades de los mismos.

Que la Carta Magna Provincial, prevé, como deber de los ciudadanos a la solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad (art. 1°); y en su preámbulo, el fomento -por parte del Estado- de la cooperación y la solidaridad sociales.

En tal sentido, calificada doctrina sostiene que la cooperación -o colaboración- existe “cuando se verifica una voluntariedad de las entidades cooperantes, propia de un pie de igualdad jurídica en la que se encuentran” (IVANEGA, Miriam Mabel, Principios de la administración pública, Buenos Aires, Ábaco, 2005, pág. 176/7).

Que interrelaciones como las presentes con entes públicos no estatales que cumplen funciones públicas resulta indispensables dentro de las complejidades de la vida en la sociedad de la información y el conocimiento.

Que el convenio de normalización por que la presente se aprueba configura una renovación del celebrado entre las partes en fecha 2 de agosto de 2019.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el convenio que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Artículo 2º: En el marco del presente convenio de normalización y por el plazo de su vigencia y/o sus eventuales prórrogas, se dispone que el tributo de permiso de regularización previsto en el art. 44 inciso z) de la Ordenanza Tributaria Nro 02/2020, se verán reducido -durante el tiempo de vigencia del contrato y/o sus eventuales prórrogas- al veinticinco y cinco por ciento (25%) de la alícuota original.

Vencido el plazo de vigencia previsto en el convenio anexo y/o sus eventuales, restitúyase la vigencia de los montos de tasas y sellados establecidos en la Ordenanza Tributaria de General Lagos.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.

ANEXO I

CONVENIO DE NORMALIZACIÓN ENTRE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DISTRITO 2 / Rosario

Entre la Comuna de GENERAL LAGOS, con domicilio en San Martín 260 de esa localidad, representada en este acto por el Presidente Comunal Esteban FERRI, en adelante denominada LA COMUNA, por una parte, y por la otra el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DISTRITO 2/ ROSARIO, con domicilio en Belgrano 646 de Rosario, representado en este acto por el Presidente, Arq. Rubén Horacio FERNANDEZ, en adelante denominado EL COLEGIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Normalización, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMUNA se compromete a exigir, a partir de la fecha de Homologación del presente Convenio por el CAPSF, la tramitación de Permiso de Edificación, ya sea para la construcción de obras nuevas, o ampliación, refacción y/o regularización de las existentes dentro de su jurisdicción. Dicho Permiso se otorgará sólo si previamente se ha efectivizado la presentación de los planos respectivos con la correspondiente visación Colegial.

SEGUNDA: EL COLEGIO acepta que por el lapso de 6 (seis) meses desde la fecha de implementación del presente Convenio, prorrogable por 6 (seis) meses más, el relevamiento de la edificación existente se liquide conforme la tabla de “RELEVAMIENTO para Documentación de Obra Existentes”, según Res. CAPSF 560/17 art.2 Inc. 3, en Comunas que ingresan a la Visación Colegial, siendo válido este procedimiento para todas las categorías con excepción de las plantas industriales y de acopio de cereales (silos).

TERCERA: LA COMUNA se compromete a rebajar un porcentaje igual o mayor al que realiza el Colegio, por Tasas y Sellados respectivos de los Expedientes de REGULARIZACIÓN de Obra durante el período de vigencia del presente convenio.

CUARTA: EL COLEGIO y LA COMUNA, llevarán adelante, en común, una política de seguimiento y monitoreo de los reclamos de las superficies detectadas.

QUINTA: LA COMUNA, a partir de la fecha del presente convenio se compromete a tramitar una Ordenanza Comunal para solicitar los planos actualizados de la propiedad previo a la realización de un cambio de dominio.

SEXTA: Las partes de este Convenio se comprometen a observar el mayor espíritu de colaboración y coordinar los esfuerzos que tiendan a favorecer el desarrollo de las respectivas gestiones y el ejercicio profesional en el ámbito de la Comuna. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020.